



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"
DESPACHO GOBERNADORA



San Miguel Agreda de Mocoa, 30 de Noviembre de 2016

El día 29 de Noviembre de 2016, se recibió la Ordenanza N° 739 de Noviembre 25 de 2016 "por medio del cual se establece el calendario tributario del impuesto sobre vehículos automotores"

Sanciónese y Publíquese la Ordenanza No. 739 de Noviembre 25 de 2016, por ser Constitucional, Legal y Conveniente en todas y cada una de sus partes.

LUZ DARY ORTEGA JAMIOY

Secretaria Delegataria con funciones de Gobernadora del
Departamento de Putumayo mediante Decreto 0384 del 29 de
Noviembre de 2016

PUBLICACIÓN

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la Ordenanza No. 739 de Noviembre 25 de 2016.

LUZ DARY ORTEGA JAMIOY

Secretaria Delegataria con funciones de Gobernadora del
Departamento de Putumayo mediante Decreto 0384 del 29 de
Noviembre de 2016

Elaboró: Silvana Portilla Cerón. JDC
Revisó: Jairo Erminul Moncayo.Q. ADG





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 739 de Noviembre 25 de 2016.

Pág. 1

ORDENANZA No. 739
(Noviembre 25 2016)

Por medio de la cual se establece el calendario tributario del impuesto sobre vehículos automotores.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por el Artículo 300 numeral 4º, Artículo 305 numeral 11 y Artículo 338 de la Constitución Política de Colombia; Artículos 138 al 151 de la Ley 488 de 1998 y normas reglamentarias, Ley 788 de 2002.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer calendario para el pago del Impuesto vehicular del Departamento del Putumayo, así:

FECHA LIMITE DE PAGO	BENEFICIO
Hasta el 31 de Marzo del correspondiente periodo gravable	30% del impuesto
Desde el 1 de abril al 30 de Junio del correspondiente periodo gravable	20% del impuesto
A partir del 1 de Julio del correspondiente periodo gravable	Se liquidarán intereses moratorios y sanciones por extemporaneidad; correspondiente a la sanción mínima establecida para el impuesto sobre Vehículos Automotores.

ARTICULO SEGUNDO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, a los veinticinco (25) días del mes de Noviembre de 2016


JESUS ANTONIO QUINCHOA JUAGIBIOY
Presidente Asamblea Departamental


EMILIO ERNESTO ORTEGA
Secretario General



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 739 de Noviembre 25 de 2016.

Pág. 2

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 116 de la Ordenanza No. 600 de Octubre 21 de 2010, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y artículo 75 del Decreto 1222 de abril 18 de 1986, Código de Régimen Departamental, la

**ORDENANZA No. 739
(Noviembre 25 2016)**

Por medio de la cual se establece el calendario tributario del impuesto sobre vehículos automotores, fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE	:	Noviembre 15 de 2016
SEGUNDO DEBATE	:	Noviembre 24 de 2016
TERCER DEBATE	:	Noviembre 25 de 2016

Para constancia se firma en Mocoa, a los veinticinco (25) días del mes de Noviembre de 2016.


EMILIO ERNESTO ORTEGA R.